

Deberes

Código de Servicio NFOCUS

AD Deberes 1691

Definición del Servicio

Deberes es un servicio para adultos mayores de 18 años en la Exención HCBS para Ancianos y Adultos y Niños con Discapacidades (AD) o Exención por Lesión Cerebral Traumática (TBI). Ofrece una gama de asistencia para permitir a los participantes realizar tareas que normalmente harían por sí mismos si no tuvieran una discapacidad. Este servicio se autoriza de acuerdo a las necesidades evaluadas.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de Deberes debe identificarse durante la evaluación de los participantes e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. Este servicio puede prestarse de forma episódica o continua.
- C. Deberes se proporciona al participante de manera que mantenga la mayor independencia y privacidad posible.
- D. Las actividades de Deberes ocurren con menos frecuencia que los servicios identificados en el servicio de acompañante, pero ayudan a garantizar la salud y la seguridad del participante en su propio hogar.
- E. Deberes puede ser autorizado para ayudar con una o más de las siguientes tareas:
 - 1. Tareas de limpieza, como la limpieza en el hogar y el cuidado de equipos, electrodomésticos o muebles del hogar;
 - 2. Reparaciones menores de ventanas, mosquiteros, escalones o rampas, muebles y equipos domésticos;
 - 3. Paisajismo, incluida la remoción de nieve y hielo, el corte del césped y el rastrillado;
 - 4. Retirar la basura al punto de recolección de basura;
 - 5. Remediación de plagas; y
 - 6. Limpiar el agua de los desagües.
- F. Los participantes son responsables de supervisar y supervisar a los proveedores individuales de manera continua.
- G. Al menos una vez al mes, el Coordinador de Servicios y el participante supervisarán el PCP del participante. Esto incluye monitorear el uso o no uso de los servicios de exención.
- H. El corte del césped se limita a lo necesario para cumplir con la salud y la seguridad del participante y cumplir con los códigos locales.
- I. Cuando el participante vive en una propiedad de alquiler, se revisará el contrato de arrendamiento para determinar las responsabilidades del arrendador de proporcionar reparaciones o mantenimiento.
- J. La limpieza en el hogar no duplica el servicio de limpieza ligero cubierto por el servicio de acompañante.
- K. La tarea solo está autorizada cuando ni el participante ni nadie más en el hogar es capaz de realizarlos o proveerlos financieramente, y cuando ningún otro pariente, cuidador, arrendador, agencia comunitaria/voluntaria o tercero pagador es capaz o responsable de su provisión.
- L. Los servicios bajo las exenciones de AD y TBI se limitan a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, pero que son consistentes con los objetivos de la exención de evitar la institucionalización.

- M. Este servicio no puede duplicar las disposiciones de Cuidado Personal o Acompañante cuando se autorice en conjunto.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser un proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 - 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 - 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten; y
 - 5. Tomar precauciones universales.
- B. Los proveedores de exención de TBI deben completar la capacitación de TBI aprobada por el DHHS antes de proporcionar servicios de acompañante.
- C. El Acompañante requiere un sistema operativo de verificación electrónica de visitas (EVV) que permita el registro de las citas de entrada y salida de servicio electrónicamente.
- D. Se requieren conocimientos informáticos y acceso a la tecnología para el sistema EVV para los proveedores de Acompañamiento.
- E. Los proveedores de Acompañamiento deben obtener información adecuada sobre las necesidades médicas y personales de cada participante y observar e informar todos los cambios al Coordinador de Servicios.
- F. Un proveedor puede ser un individuo o una agencia.
- G. Cada agencia proveedora debe:
 - 1. Emplear personal en función de sus calificaciones, experiencia y habilidades demostradas;
 - 2. Proporcionar capacitación para garantizar que el personal esté calificado para brindar el nivel de atención necesario;
 - 3. Acordar poner a disposición del DHHS planes de capacitación, y
 - 4. Asegurar una adecuada disponibilidad y calidad de servicio.

Tarifas

- A. Las tarifas se establecen sobre la base de un proveedor individual a través de un proceso de negociación entre el proveedor y el desarrollador de recursos (RD).
- B. Las tarifas se revisan anualmente en el momento en que está programado que finalice el acuerdo anual del proveedor.
- C. Los proveedores pueden solicitar la renegociación cuando las necesidades de atención de un participante han aumentado.
- D. La negociación de tarifas considera el nivel de las necesidades de servicio del participante, el nivel de habilidad del proveedor y la ubicación geográfica.
- E. Las tarifas se establecen sobre la base de las tarifas usuales y habituales que no son más de lo que el proveedor cobraría a un particular que paga.
- F. La frecuencia del servicio es por hora, por día o por ocurrencia.
- G. Los proveedores deben facturar por el cuarto de hora cuando el participante no asiste durante una hora completa.